



INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-12491
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	27/07/2022 a las 15:17 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	LEONOR MARIA QUIZA NICOLICHE
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 32763299
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 30 CARRERA 41
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"presunta infractora se encontró ocupando el espacio público con venta de plásticos en el sendero peatonal sin permiso"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	PT. ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE, identificado con la placa policial No. 74676

I. DEL CASO EN CONCRETO

Observa el Despacho que, dentro del numeral 5 de la orden de comparendo en estudio se describen los hechos de la siguiente manera: "PRESUNTA INFRACTORA SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON VENTA DE PLÁSTICOS EN EL SENDERO PEATONAL SIN PERMISO", sin embargo, el uniformado no aporta registro fotográfico que sustente el acontecer fáctico que motivó la imposición de la orden de comparendo con número de expediente 08-001-6-2022-12491 es decir no se está probando la conducta.

Aunado a lo anterior, al constatar la información relacionada con los datos personales y complementaria del presunto infractor, se pudo verificar que se trata de una persona perteneciente al grupo poblacional de la tercera edad. Este Despacho procederá a dar aplicación al artículo 46 de la Constitución Nacional que establece una obligación, a cargo del Estado, de la sociedad y de la familia de protección y asistencia a las personas de la tercera edad a través de la promoción de su "integración a la vida activa y comunitaria" y del deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad.

Además, es de suma importancia recordar que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-211 de 2017¹, condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 de la Ley 1801 del 2016, en el sentido de que cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta. Aclarando que en todo caso el Estado tiene el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En igual sentido, se recuerda que, en reiteradas jurisprudencias la Órgano Colegiado en mención ha destacado que las personas de la "tercera edad", los "adultos mayores" o los "ancianos" son sujetos de especial protección por parte del Estado, por lo tanto, se debe evitar la adopción de medidas que afecten la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital.

De igual manera la Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, acentúa la protección de los derechos de los "adultos mayores", en el literal b del artículo 7, define al adulto mayor como *aquella persona que cuenta*

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



con sesenta (60) años de edad o más, y cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”

Conforme a lo expuesto no resulta ajustado a derecho imponerle sanción al señor *LEONOR MARIA QUIZA NICOLICHE*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo con número de expediente 08-001-6-2022-12491, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

Angélica Fuentes
ANGÉLICA FUENTES BELEÑO

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: LP



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103090



SA-CER756031



QUILLA-22-215416
Barranquilla, septiembre 12 de 2022

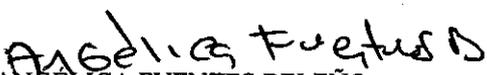
Señor(a):
LEONOR MARIA QUIZA NICOLICHE
Calle 34 con carrera 35
Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n° 08-001-6-2022-12491.

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Formalmente.


ANGÉLICA FUENTES BELEÑO
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: LP





Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla

Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla x

svncpp.policia.gov.co/CNPC/fm_regi_contraventor.aspx?expediente=ANMqPapoXXIMrNo3AmKqA==&v_rot=1

Exposición de Motivos de la Contratación a Contratante

* Aplica Medida Correctiva: S

* Comportamiento: Art. 146 Comportamiento de los delitos de corrupción e integridad de los funcionarios

Numeral: Num. 4 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

Literal: Selección

Descripción: Observaciones

* Relato hechos: presunta infractora se encontró ocupando el espacio público con venta de plásticos en el sendero peatonal sin permiso

Descargos: 0

8. Tipo de Medida Correctiva Atribución Instancia * Remitido a:

Escribe aquí para buscar

Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla

Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla x

svncpp.policia.gov.co/CNPC/fm_regi_contraventor.aspx?expediente=ANMqPapoXXIMrNo3AmKqA==&v_rot=1

Exposición de Motivos de la Autoridad de Policía

* Identificación: 1001037697

* Funcionario: PT. ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE

* Dependencia donde labora al momento del comparando: MEMAR - GRUPO FUERZA DISPONIBLE / ACTUAL : 1

* Placa: 74676 * Teléfono: 3114254495 * Cuadrante o Cargo: INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE * # Formato: 002

Acta - Observaciones Autoridad de Policía: se deja constancia que la central de radio no tiene sistema para generar número de incidente por tal motivo se le coloca cuatro ceros

+ Datos de los Entrevistados

Escribe aquí para buscar

Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla

Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Registro Nacional de Medicos x Portal Web de la Alcaldía de Barranquilla x

svncpp.policia.gov.co/CNPC/fm_regi_contraventor.aspx?expediente=ANMqPapoXXIMrNo3AmKqA==&v_rot=1

Exposición de Motivos de la Autoridad de Policía

PT. ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE

LEONOR MARIA QUIZA NICOLICHE

Escribe aquí para buscar





Registro Nacional de Medios x Recibidos (148) - Inadmisibles x Consulta al Grupo Sábila x PORTAL WEB DE LA ALCALDÍA x

svncpcc.policia.gov.co/CNPC/fm_cnp_regi_contraventor.aspx?v_expediente=AINMqPapoXXIMrNo3AmKqA=-&v_rot=1

Expediente No 08-001-6-2022-12491

Hechos

Fecha: 27/07/2022

Hora: 15:17

Incidente: 0000

Dirección: CL 30 KR 41

Barrio: BARRANQUILLITA

Letitud: 10.97901833333330

Departamento: ATLANTICO

Localidad o Comuna: LA NORTE CENTRO HISTORIC

Longitud: -74.77824833333330

Municipio, Corregimientos, Caseríos: ORD. BARRANQUILLA CM

Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS D ASIENT...

Cuadrante: NEBARMNVCCDQ2ED2CD600001

Unidad Policial de Jurisdicción del Hecho: MEBAR

Dependencia de jurisdicción del Hecho: CM BARRANQUILLITA

Reserva Coordinaciones - 08/07/2022

Escribe aquí para buscar

Registro Nacional de Medios x Recibidos (148) - Inadmisibles x Consulta al Grupo Sábila x PORTAL WEB DE LA ALCALDÍA x

svncpcc.policia.gov.co/CNPC/fm_cnp_regi_contraventor.aspx?v_expediente=AINMqPapoXXIMrNo3AmKqA=-&v_rot=1

Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación: 32763299

Nacionalidad: COLOMBIA

Edad: 60

Apellidos: QUIZA NICOLICHÉ

Nombres: LEONOR MARIA

Dirección: CL 34 35

Teléfono fijo o Celular: 0

Email: no suministra

País Reside: COLOMBIA

Departamento Reside: Seleccione...

Municipio Reside: Seleccione...

Pertenece población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Estado de Guerra

NIT sin dígito de verificación (Ejemplo 825083582, luego el sistema lo insertará)

Razón Social: 0

Actividad Comercial: 0

Dirección: 0

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante: 0

Representante Legal: 0

Edad: 0

Escribe aquí para buscar

